

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECERÁN CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL CARGO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS URBANOS DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

La determinación de cargos de interconexión diferenciados tiene como principal objetivo el promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incrementando las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas. La implementación de estos cargos se sustenta en la facultad que le otorga al OSIPTEL, el Numeral 2 del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, que señala que este organismo puede ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

Sobre esa base, mediante Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”, y mediante Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”. En conjunto, estas disposiciones conforman la metodología y procedimiento para determinar los cargos diferenciados, las cuales fueron modificadas mediante la Resolución N° 038-2018-CD/OSIPTEL.

Producto de estas modificaciones, las prestaciones de interconexión sujetas a diferenciación son la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil y el acceso a los teléfonos públicos.

En este contexto, la Resolución de Consejo Directivo N° 196-2020-CD/OSIPTEL estableció el valor del cargo de interconexión tope por la originación y/o terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil, y sus correspondientes valores de cargos de interconexión diferenciados, vigentes a partir del 1 de enero de 2021, disponiendo que dichos valores se mantendrán vigentes hasta que se establezca el nuevo cargo de interconexión tope. Por tanto, en el presente procedimiento se establecen únicamente los cargos de interconexión diferenciados por el acceso a los teléfonos públicos urbanos de TELEFÓNICA.

Para tal efecto, de acuerdo a la normativa vigente, la referida empresa remitió al OSIPTEL el 28 de febrero de 2022, la información de tráfico correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021. Habiéndose evaluado la información remitida, corresponde publicar para comentarios, el Proyecto de Resolución que determinará los Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables al cargo de interconexión por acceso a los teléfonos de uso público de TELEFÓNICA.

